



MENDOZA, - 5 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0011044/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto que la Facultad de Ciencias Médicas, a través del Centro de Investigación en Leche Humana de Mendoza (CILHMEN), realice tareas de investigación científica, académica y de extensión, conjuntamente con el Servicio Banco de Leche Humana que funciona en el Hospital Luis Lagomaggiore.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1400/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS y el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S., que tiene por objeto que la citada Facultad, a través del Centro de Investigación en Leche Humana de Mendoza (CILHMEN), realice tareas de investigación científica, académica y de extensión, conjuntamente con el Servicio Banco de Leche Humana que funciona en el Hospital Luis Lagomaggiore, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 586

CONVENIO-CS
bt_min.salud-Acuerdo espec



ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
Y EL
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) - Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. **Pedro Eliseo ESTEVES**, en adelante "LA FACULTAD" y el **Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Av. L. Peltier 351 Capital, Mendoza representada por su Ministra, Cont. **Elisabeth CRESCITELLI** en adelante "EL MINISTERIO", deciden celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto en el Convenio Marco suscripto entre Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, en los siguientes términos y condiciones:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto que "LA FACULTAD" a través del Centro de Investigación en Leche Humana de Mendoza (CILHMEN), que fuera creado el 5 de diciembre de 2017 por la Ordenanza 18/2017-C.D. realice tareas de investigación científica, académica y de extensión conjuntamente con el Servicio Banco de Leche Humana que funciona en el Hospital Luis Lagomaggiore. -----

SEGUNDA: Conforme a lo estipulado en el Artículo Segundo del Convenio Marco de Colaboración Mutua se dispone que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos deberán instrumentarse a través de Acuerdos Específicos entre las partes para lo cual la Universidad Nacional de Cuyo delega estas atribuciones en la Facultad que en él menciona. -----

TERCERA: Que actualmente, el producto biológico leche humana se encuentra en el Servicio Banco de Leche Humana del Hospital Lagomaggiore, en condiciones apropiadas para desarrollar cualquier tipo de investigación pertinente tanto por la capacidad y calidad del mismo, la posibilidad ética de su utilización y la capacidad y calidad operativa de la organización y el recurso humano que allí se desempeña. -----

CUARTA: "EL MINISTERIO" acuerda con "LA FACULTAD" la disponibilidad y el acceso a las muestras de leche humana almacenadas en el Banco de Leche Humana del Hospital Luis Lagomaggiore. La disponibilidad de muestras será acordada con el Servicio del Banco de Leche Humana y el Director Ejecutivo del Hospital Luis



Res. N° 586

ANEXO I

-2-



Facultad de
Ciencias Médicas



MENDOZA
GOBIERNO

SALUD

Lagomaggiore, según las demandas de los centros perinatológicos con internación de la provincia de Mendoza. -----

QUINTA: “LA FACULTAD” designa como coordinador de este acuerdo específico al Director del Centro de Investigación en Leche Humana de Mendoza (CILHMEN) Prof. Asoc. Méd. Luis Daniel ARGÉS y/o quien le suceda en el cargo y por “EL MINISTERIO” Lic. María Luz VARGAS y/o quien le suceda en el cargo. -----

SEXTA: “LA FACULTAD” desde la Secretaría de Ciencia y Técnica y “EL MINISTERIO” desde el BLH y la Red de Leche Humana de la provincia impulsarán al CILHMEN para abordar diferentes temáticas con un enfoque interdisciplinario, actividades de investigación, formación de recurso humano, campañas publicitarias en favor del amamantamiento y donación de leche humana, y cursos inherentes a las actividades relacionadas con la Lactancia Materna. -----

SÉPTIMA: “LA FACULTAD” y “EL MINISTERIO”, de común acuerdo, podrán incorporar otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel provincial, nacional e internacional para lo cual se podrán suscribir nuevos convenios o acuerdos. -----

OCTAVA: “EL MINISTERIO” asegurará y facilitará la preparación y acondicionamiento de muestras de leche humana, según sea el requerimiento para cada ensayo de investigación, y “LA FACULTAD” a través del CILHMEN, pondrá a disposición todos los recursos técnicos, la capacidad operativa de los distintos ámbitos de investigación, laboratorios, equipamiento y el recurso humano capacitado de la “LA FACULTAD” y, de ser imprescindible por su pertinencia, y a consideración, otros ámbitos de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

NOVENA: Se creará una Comisión Técnica Asesora conformada por 6 (seis) miembros, tres de los cuales pertenecerán al Servicio Banco de Leche Humana y Red de Leche Humana de la Provincia, considerando entre ellos al Jefe/a de Servicio del Banco de Leche Humana y al Director/a Provincial de Maternidad e Infancia; y tres por el CILHMEN conformada por el Director, el Vicedirector del Centro y el Secretario de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Médicas. Esta comisión llevará a cabo la generación de líneas y proyectos de investigación, en búsqueda de financiación y beneficios compartidos para ambas instituciones. -----

DÉCIMA: Las partes convienen que cualquier modificación del presente Acuerdo será comunicado a la otra en forma fehaciente con una anterioridad de treinta (30) días de ser aceptada, se incorporará como Anexo al presente, y deberá ser comunicada a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración de la Universidad Nacional de Cuyo en un plazo no mayor de quince (15) días. -----

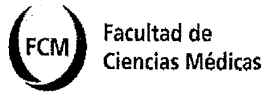
UNDÉCIMA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación orrespondiente. -----



Res. N° 586

ANEXO I

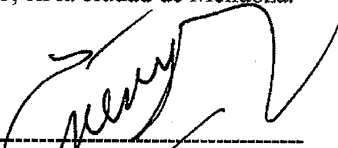
-3-



DUODÉCIMA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el correspondiente Convenio Marco (13-11-2024). Asimismo, podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. -----

DECIMATERCERA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.

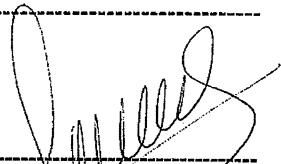
---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.-----



Firma por Facultad de Ciencias
Médicas de la Universidad Nacional de
Cuyo

Decano
Prof. Dr. Pedro E. ESTEVES

Fecha: _____



Firma por Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes de la
Provincia de Mendoza

Ministra
Cont. Elisabeth CRESCITELLI

Fecha: 19-06-2018



Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 586